

# Resolución Directoral Regional

Nº 003 -2014-GRSM/ARSM

EXP. 705848

Moyobamba, 19 MAY 2014.

## VISTO:

El Expediente Nº 689821, que contiene la Nota Informativa Nº 042-2014-GRSM/ARSM, de fecha 22 de Abril de 2014; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Nota Informativa Nº 042-2014-GRSM/ARSM, de fecha 22 de abril de 2014, el Director del Archivo Regional de San Martín, solicita la elaboración de Resolución Directoral de regularización de escritura pública imperfecta Nº 221 de fecha 14 de diciembre de 1994, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61º y 62º del Decreto Legislativo Nº 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 1049, concordante con el artículo 5º del Decreto Ley Nº 19414 y el artículo 9º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNADAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J, modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J y Nº 265-2009-AGN/J; denominada "Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Actas Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales";

Que, en ese sentido, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyos otorgantes son: Don **TOMAS GONZALES MELENDEZ** y esposa Doña: **YOLA LILI RIOS DE GONZALES** a favor de Don: **AVELINO NUÑEZ LEIVA**, Escritura Pública de Compraventa Imperfecta Nº 221, del 14 de diciembre del 1994, extendida en el folio Nº 387, hasta el folio Nº 389 – vuelta, Tomo Nº 02, Bienio 1993 - 1994, registrada ante la ex notaría de Don **ANTONIO RESTUCCIA ATOCHE**, cuya suscripción de regularización será a cargo del Dr. **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín – Tarapoto;

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1049, en su artículo 63º, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Ley Nº 19414 y el artículo 9º de su Reglamento;

Que, la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNADAAI, "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", en su artículo 6º señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio;*



# Resolución Directoral Regional

N° 003 -2014-GRSM/ARSM

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Directiva 006-2008-AGN/DNADAAI "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la regularización de escritura pública de compraventa imperfecta, cuyos otorgantes son: Don **TOMAS GONZALES MELENDEZ** y esposa Doña: **YOLA LILI RIOS DE GONZALES** a favor de Don: **AVELINO NUÑEZ LEIVA**, Escritura Pública de Compraventa Imperfecta N° 221, del 14 de diciembre del 1994, extendida en el folio N° 387, hasta el folio N° 389 – vuelta, Tomo N° 02, Bienio 1993 - 1994, registrada ante la ex notaría de Don **ANTONIO RESTUCCIA ATOCHE**, cuya suscripción de regularización será a cargo del Dr. **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO**, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín - Tarapoto, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional de San Martín - Tarapoto, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Prof. Jaime Azuno Huamán  
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL  
SAN MARTÍN